



**E D I C T O.**

**SANDRA VERONICA RODRIGUEZ LUNA  
DOMICILIO IGNORADO.**

-----El ciudadano licenciado RUBEN GALVAN CRUZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 de abril del año dos mil veintitrés, ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 1032/2021, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. VÍCTOR HUMBERTO CHÁVEZ CASTILLO, APODERADO DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, en contra de SANDRA VERÓNICA RODRIGUEZ LUNA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (17) diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles. conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a (17) diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Téngase por recibido el escrito de fecha once de agosto del actual, signado por el Licenciado VÍCTOR HUMBERTO CHAVEZ CASTILLO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo juicio especial hipotecario en contra de la C. SANDRA VERÓNICA RODRÍGUEZ LUNA, quien puede ser localizada en el domicilio ubicado en: CALLE SIERRA MADRE, NÚMERO 1088, ENTRE CALLE SIERRA LEONA Y CALLE SIERRA AZUL, DEL FRACCIONAMIENTO VERGEL DE LA SIERRA, C.P. 87030, DE ESTA CIUDAD; de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).-La declaración judicial del vencimiento anticipado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado mediante escritura pública 1067, volumen Quincuagésimo Primero, de fecha 10 de agosto del año 2012, ante la fe de la, licenciada María Elena Garza Cuellar, notario público número 124, con ejercicio en ciudad Victoria, Tamaulipas, entre mi representada y la demandada, de conformidad con la cláusula décima segunda.

b).- El pago la cantidad \$511,770.38 (QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 38/100), por concepto de suerte principal, según se acredita con la certificación contable del estado de cuenta, de los hoy demandados, expedida por la L.C. MÓNICA GÓMEZ MORALES, contador facultado por la institución que represento, mismo que se anexa a la presente promoción inicial.

c).-El pago de la cantidad \$121, 335.95 (Ciento Veintiún mil trescientos treinta y cinco pesos 95/100 m.n.), según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

d).- El pago de la cantidad de \$757.49 (Setecientos cincuenta y siete pesos 49/100 m.n.), por concepto de intereses moratorios, según el estado



de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

e).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.

Fórmese expediente y regístrese bajo el número: 1032/2021.

Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente juicio especial hipotecario.

En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos. Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.

En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada C. SANDRA VERÓNICA RODRÍGUEZ LUNA, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: cédula profesional, registros de títulos de abogados, instrumento ciento diecisiete mil novecientos setenta y seis, escritura tres mil setecientos treinta y ocho, apéndice, manifiesto de propiedad urbana, avalúo pericial urbano, declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles, escritura número 1067, debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda enderezada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, a oponer excepciones si a sus intereses conviniere; previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.

Así mismo, conminándose a la demandada para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.

De igual manera, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte





y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).

Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.

Notifíquese personalmente a la parte demandada C. SANDRA VERÓNICA RODRÍGUEZ LUNA. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Mariñez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hace la publicación de Ley.—Conste.

L'RGC, L'AMM, LHA

**Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente."**

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.-----

A T E N T A M E N T E  
CD. VICTORIA, TAM., A 27 DE ABRIL DE 2023  
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA  
L'GRS/L'AMM/ CPCG

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000019937831

Archivo Firmado: 1\_EDICTO\_EX\_01032-2021\_41\_27-04-2023\_13-36-19.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	RUBÉN GALVÁN CRUZ	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000013447	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-05-02T19:00:40Z / 2023-05-02T14:00:40-05:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	19 39 27 4b 1e ea ae fb 06 f2 6c e5 d5 c6 be 25 3a 3a 0b 6b 5e ac 7e d9 0a f8 d3 ea 91 f0 28 31 73 f0 43 9c 3a da 60 a7 d1 58 f1 65 e6 38 17 92 3d 61 9b c7 39 df b1 bd 62 73 bd 07 10 fa c1 74 0d 98 25 7a bf 47 ba 82 59 87 16 bd a3 e5 0a af f2 d7 7e 48 ea 93 10 4f d3 87 80 85 64 be 4a 77 50 81 af 43 91 87 4d b5 aa 41 bc 26 b7 9a 8e 5c 35 f9 e6 55 a5 82 46 72 9e e9 54 60 ae cd 64 50 44 97 93 12 7e 0e 40 72 5e 84 fb 3d bb af 76 b1 f2 c3 0d ba a8 bf f1 84 9b b1 c2 78 35 2f 87 ba d2 7a e2 69 05 36 79 07 c0 f8 f4 a4 7a d6 05 f2 58 c2 c0 a5 f8 97 da 56 8d 58 e7 a1 5a 12 44 a7 59 84 a2 50 fc 8a 0a c6 47 32 43 bc 04 81 52 af 64 ee 85 36 05 80 e2 fa 61 d6 7c 70 f9 59 f9 ed a2 f3 4b 6c e6 cc b5 19 84 1c bb 35 38 75 c7 fc 1f d6 82 6a 54 b4 48 b1 ff 89 55 59 0e 6f 14 a4			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-05-02T19:00:40Z / 2023-05-02T14:00:40-05:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000013447			



**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000019937856

Archivo Firmado: 1\_EDICTO\_EX\_01032-2021\_41\_27-04-2023\_13-36-19.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000016887	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-05-02T19:00:59Z / 2023-05-02T14:00:59-05:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	10 27 ff 67 9e 8e fb 4b 20 e9 c1 bb f1 b6 10 91 52 7a 3f 25 0b 4d 20 02 39 d5 a9 d8 95 83 1b 88 73 13 a0 c2 5e 10 14 57 84 d0 28 4c d3 db 9a cc b0 f9 da d8 ef 00 a2 e5 72 46 84 dc 4a bd 95 09 48 25 c5 ac ce d7 04 00 29 f3 31 f6 db 01 9d 3f f1 a8 44 91 ee 8f e0 38 cf 6a 82 a6 0f d7 89 94 e9 32 7b 90 3e 66 92 32 43 1d f1 7e 14 83 56 03 a8 49 5a 4f f5 73 82 23 7b 7f 0b cb 26 ba 0a 29 ce cf 89 f3 38 31 b1 fb 89 b9 61 fe 5a 62 2f c5 87 d1 ec 87 ab a6 31 58 5d a0 fd 57 c9 80 24 fd 15 f4 ab 7d cb 47 b2 94 b1 cb 4d 82 61 ee 9e d6 e6 db 4e 46 0e bf 5c cc 5b b7 99 e2 88 4e e6 16 23 a8 10 a7 93 9d 47 eb 2c 49 3d 12 4b 70 f8 16 d7 13 b8 e9 ea 65 77 5f b7 3f 6f 46 05 fc 8c f8 fd 99 7e a5 60 d2 d3 2b 0b e2 ec 3b 53 fa 8a 23 72 cc 6a 7c 18 0f ef a8 5d 87 87 b2 de 02 84 d7			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-05-02T19:01:00Z / 2023-05-02T14:01:00-05:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000016887			

